CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 202400078 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TABIO Y SOLUCIONES INTEGRALES PRIVADAS Y PUBLICAS SAS CON NIT. 901134905-4 REPRESENTADO LEGALMENTE POR DIEGO ARMANDO BRICEÑO GUANA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.076.624.699 EXPEDIDA EN TABIO CUND.

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL SEGUIMIENTO Y REPORTE AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN – SUI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y EL SISTEMA DE INVERSIONES EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – SINAS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.
CONTRATISTA:	SOLUCIONES INTEGRALES PRIVADAS Y PUBLICAS SAS DIEGO ARMANDO BRICEÑO GUANA
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901134905-4 C.C. 1.076.624.699 expedida en Tabio Cund.
DIRECCIÓN:	Vereda Juaica Carrón, Tabio Cundinamarca
TELÉFONO:	8655005 – 310 7810581
EMAIL:	sippdbg@gmail.com
ÍTEM PAA	39
CÓDIGO UNSPSC:	93151502 Producto: Servicios de Sistemas de Información o Control de Empresas Publicas
VALOR INICIAL:	OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (04) MESES
IDENTIFICACIÓN PLATAFORMA SECOP II:	CO1.PCCNTR.6173686

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL SEGUIMIENTO Y REPORTE AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN – SUI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y EL SISTEMA DE INVERSIONES EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – SINAS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. **CLÁUSULA SEGUNDA. - FORMA DE PAGO**: la Entidad pagará al contratista la suma pactada en el contrato mediante **DOS (02) PAGOS** parciales BIMESTRALES vencidos por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE** cada uno o proporcionalmente a los días en el que se lleve a cabo la prestación del servicio**.** El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la Entidad. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: **1.** Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato. **2.** Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda. Circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **3.** Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. **4.** Presentación de cuenta de cobro o de Factura cuando corresponda. **CLÁUSULA TERCERA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000237 de fecha 04/03/2024 con cargo al rubro 2.3.2.02.02.008 / SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION / AUXILIAR: 185 – Fortalecimiento del programa de urbanismo / Por valor de $8.000.000 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES: A) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1**. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas. **2.** Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo. **3.** Ejercer la supervisión y seguimiento permanente durante la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de todas las condiciones y características establecidas en los documentos previos, las cuales deberán hacerse con alta calidad. **4.** Efectuar cumplidamente los pagos enunciados en el presente Estudio. **5.** Adelantar las gestiones que sean necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. **6.** Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del contrato un acta de liquidación en la cual se detalle el desarrollo del contrato y la inversión de los recursos, debidamente soportados (Si aplica). **7.** La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, de tal naturaleza correspondiente a la Alcaldía Municipal de Tabio, y este no asume responsabilidad solidaria alguna. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de contrato. **2.** Suscribir el acta de inicio conjuntamente con el supervisor del contrato. **3.** Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos. **4.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía

técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. **5.** Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato. **6.** Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. **7.** Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello. **8.** Constituir todas las pólizas a que haya lugar amparando los riesgos, montos en dinero, y tiempos exigidos de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada de ser requerida. **9.** Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad contratante a través de la supervisión o de quien esta designe, en relación con el objeto contratado y las obligaciones derivadas del mismo. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **11.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **12.** Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **13.** Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho. **14.** Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago a cajas de compensación familiar e impuesto al CREE, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.**15.** El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. d) Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **16.** Cumplir con el Sistema de Gestión de Calidad de la Alcaldía Municipal de Tabio y contribuir para que el mismo se mantenga actualizado en lo de su competencia. **17.** Cumplir las directrices del Archivo General de la Nación y del área de gestión documental de la Alcaldía Municipal de Tabio, en cuanto a los requisitos de la entrega de la documentación producida en ejecución del contrato. **18.** Dar aplicación y cumplimiento a los procesos que conlleven la implementación del Modelo Integrado de Planeación y de Gestión – MIPG. **19.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **20.** Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **21.** Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado **C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Diligenciamiento y Montaje del Formulario Información General del Servicio de Acueducto en el Municipio. **2.** Diligenciamiento y Montaje del Formulario Información General del Servicio de Alcantarillado en el Municipio. **3.** Diligenciamiento y Montaje del Formulario Información General del Servicio de Aseo en el Municipio. **4.** Actualización, Montaje y Reporte del Formato Listado de Organizaciones de Recicladores de Oficio en la Jurisdicción. **5.** Actualización Montaje y Reporte del Listado de Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento. **6.** Preparación, Alistamiento y Reporte en el Aplicativo Inspector del Indicador 4. Inventario de prestadores. **7.** Preparación, Alistamiento y Reporte en el Aplicativo Inspector del Indicador 13. Certificación de calidad del agua de todos los prestadores del municipio expedida por la Secretaría de Salud. **8.** Preparación, Alistamiento y Reporte en el Aplicativo Inspector del Indicador 23. Certificación de la empresa que le recibe los residuos sólidos en la que conste el nombre y tipo del sitio de disposición, vida útil, ubicación y caracterización de los residuos del municipio. **9.** Preparación, Alistamiento y Reporte en el Aplicativo Inspector del Indicador 28. Última acta aprobada por el Comité Permanente de Estratificación. **10.** Preparación, Alistamiento y Reporte en el Aplicativo Inspector del Indicador 30. Certificación del cargue de la estratificación ante el SUI de todos los inmuebles residenciales (Reporte de Estratificación y Coberturas). **11.** Asesorar a la secretaria de planeación en la identificación y preparación de la información faltante para registro dentro de la estructura operativa del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio del Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico – SINAS. **12.** Reporte de Información al Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico (SINAS) de las necesidades de proyectos de inversiones, indicadores y metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso al agua potable y saneamiento básico, de conformidad con la Resolución MVCT0288 de 2020. **CLÁUSULA QUINTA- GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 7 inciso 5 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativo y en los de seguros, ni tampoco en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad. Adicionalmente el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015 contempla la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1., del citado Decreto. **CLÁUSULA SEXTA- SUPERVISIÓN:** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo,financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por el (la) **SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN** y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; quienes podrán,a su vez, designar un apoyo a la supervisión, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad,los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Municipio y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad.**CLÁUSULA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:** Al contrato le son aplicables el

sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación,interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial enlos artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA.-MULTAS Y SANCIONES: A) MULTAS:** En virtud de lo establecido especialmente en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquierade las obligaciones señaladas en el respectivo contrato a cargo del contratista y como apremio para que las atienda oportunamente, EL MUNICIPIO podrá, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoriade caducidad, multar con descuentos sucesivos diarios hasta el 1% del valor del contrato, hasta un máximo del10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cadauna de las cláusulas de este contrato, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y las normas que la aclaren, modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en EL MUNICIPIO. Las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por EL MUNICIPIO, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro dela garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. El contratistay el MUNICIPIO acuerdan que el valor de las multas se descontara por el MUNICIPIO del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, respecto del presente contrato o de cualquier relación jurídica negocial, previa comunicación escrita al contratista. De no existir saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante laaseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y/o condiciones establecidas en el decreto Nacional 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, el MUNICIPIO adelantara las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera. **B) PENAL PECUNIARIA:** Teniendo en cuenta lo dispuesto especialmente en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el contratista reconocerá al, MUNICIPIO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente al veinte (20%) del valor total del contrato, de acuerdo con la certificación emanada por parte del supervisor, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que el MUNICIPIO hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren productode la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y El MUNICIPIO, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de lajurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que la aclaren, modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en El MUNICIPIO. **PARÁGRAFOPRIMERO**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dichasanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO**: El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONTRATO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente Cláusula sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda del DOS (2%) del valor total del presente CONTRATO; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la (s) obligación (es) accesoria (s) genera respecto del objeto principal del CONTRATO, y/ode los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. **CLÁUSULA NOVENA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES –DECLARACIÓN ESPECIAL:** El contratista, a la firma del presente Contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de interés o prohibición establecida en la Ley y engeneral en el marco normativo vigente, en particular las derivadas del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1474 de 2011.**CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en El CONTRATISTA, ésta cederá el contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y laEntidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas, a la revisiónde las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fechaen que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversiasque no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la Conciliación que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de comercio de Zipaquirá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, quedaran en libertad de acudir a la jurisdicción contencioso administrativo. Esta cláusula sin perjuicio de las acciones en cabeza de la entidad en caso de incumplimiento por parte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CESIÓN:** El contratista no podrá ceder el presente contrato, salvo autorización previa y expresa del MUNICIPIOy ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente proceso de contratación, todos los estudios y documentos previos elaborados, configurados y aprobados por las áreas, la propuesta que proviene del contratista, el contrato, los que consolidan el perfeccionamiento y la legalización del mismo, los

que se produzcan durante laejecución hasta la terminación y liquidación si a esta hubiere lugar, que incluye las actas correspondientes y los documentos que estructuran el trámite para finiquitarlo, así como cualquier otro documento expedido por EL MUNICIPIO durante el proceso de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinaciónfrente al MUNICIPIO. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN** La liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 que modificó el Art. 60 de la ley 180 de 1.993 **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la MUNICIPIO. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al MUNICIPIO, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GASTOS:** Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozca en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos las partes convienen que toda información que reciba el contratista para la ejecución del presente Contrato, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos DEL MUNICIPIO, así como los correspondientes derechos de autor. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria sin necesidad de reconvención judicial, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que la aclaren, modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato requiere para su ejecución de la de la aprobación de la garantía única por parte DEL MUNICIPIO y de la existencia de los registros presupuestales correspondientes y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Tabio (Cundinamarca), donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_entidadestatal_v3.pdf.

Elaboró: Contratista Secretaría General / María Camila Correa Borrego / Secretaría General y Participación Ciudadana/ Firma de Vo. Bo
Revisó y Aprobó: Secretario General y de Participación Ciudadana / Jeisson David Garcia Lozano